

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 52 /2012.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 03/2012, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "LOTERÍAS", ARTÍCULO 3°, NUMERAL 2, INCISOS A) y B) CONCORDANTES CON EL ARTÍCULO 20° INCISO E) Y EL ARTÍCULO 21° INCISOS C) DE LA LEY N° 1016/1997.

/

Asunción, 22 de octubre de 2012.-

VISTO: La Ley N° 1016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O AZAR", y;

CONSIDERANDO: Que, en el Art. 3°, numeral 2, de la Ley N° 1016/1997, que dice: "2) Loterías, que podrán ser diferidas o instantáneas: a) Se consideran loterías diferidas aquellos juegos en los que se conceden premios en dinero, en bienes muebles e inmuebles y en servicios, en los casos en que el número o números expresados en el billete o boleto en poder del jugador coincida en todo o en parte con el que se determina a través de un sorteo, debidamente fiscalizado y celebrado en acto público, en la fecha indicada en el billete o boleto; y b) Serán también consideradas loterías diferidas las diversas variantes de juegos en los que se conceden premios en dinero, en bienes muebles e inmuebles y en servicios, en los casos en que el número o conjunto de números, expresados en un boleto o billete, coincida con los números premiados en uno o varios sorteos realizados por el procedimiento de extracción de bolillas o similares y que son publicados por medio de la radio, la televisión u otros medios de difusión pública; concordantes con el Art. 20° del mismo, que dice: "Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes:... e) lotería diferida en sus diversas modalidades;" y el Art. 21° del mismo cuerpo legal, que establece: "Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son:... c) lotería diferida en sus diversas modalidades;...".

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 1016/1997, reza: "La convocatoria para el otorgamiento de juegos de azar de carácter nacional se hará a través de la publicación de avisos, por diez veces, por lo menos, en dos periódicos de circulación nacional, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de apertura de las ofertas. Los avisos detallarán el objeto de la licitación, costo de adquisición de los pliegos, plazo de vencimiento de presentación de las ofertas y día y hora de apertura de los sobres respectivos".

Que, los Miembros reunidos en Sesión N° 16 de fecha 22 de octubre de 2012, resuelven llamar a Licitación Pública Nacional para la explotación de los juegos enmarcados en la modalidad "Loterías", de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 1016/97 que prescribe entre las funciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, la elaboración de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas y/o concursos de antecedentes a los fines del otorgamiento de las concesiones para la explotación de los juegos de azar autorizadas para operar en toda la República.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997.

-----//-----
Página 1 de 2

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 52/2012.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 03/2012, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "LOTERÍAS", ARTÍCULO 3°, NUMERAL 2, INCISOS A) y B) CONCORDANTES CON EL ARTÍCULO 20° INCISO E) Y EL ARTÍCULO 21° INCISOS C) DE LA LEY N° 1016/1997.

/

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

- Artículo 1°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública LP N° 03/2012, para la concesión de la explotación del juego de azar de la modalidad "LOTERÍAS", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3°, Numeral 2, y los Artículos 20° Inciso e) y 21° inciso c) de la Ley N° 1016/1997, para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país.
- Artículo 2°.- INSTRUIR**, al Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, Abg. Carlos Martínez Pérez, a realizar la publicación del presente llamado, en dos medios periodísticos de gran circulación por 10 (diez) días consecutivos, a partir del 24 de octubre de 2012.
- Artículo 3°.- DISPONER**, que el análisis de las ofertas presentadas será realizado por los Miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, en base a documentos técnicos, financieros y legales presentados por los oferentes, de conformidad a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-
- Artículo 4°.- FACULTAR** a la Comisión, a solicitar los Dictámenes Técnicos que resulten pertinentes para el proceso de Evaluación de Ofertas.-
- Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplida archivar. -

.....
Abg. Rodrigo Nicora Villamayor
Representante del Ministerio del Interior

.....
Dra. María Cristina Villalba
Representante de las Gobernaciones

.....
Prof. Julia Benítez
Representante de la DIBEN

.....
Sr. Ricardo Núñez
Representante de las Municipalidades

.....
Abg. Carlos W. Martínez Pérez
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente CONAJZAR